



## **Analisis Legislativo**

**01720-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del ley sobre Seguridad de la Biotecnología.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Felix Maria Nova.

**Objeto del proyecto:**

La presente ley tiene por objeto; establecer los preceptos generales que regulan la introduccion, investigacion, ensayo, desarrollo, manipulacion, transporte, transit°, almacenamiento, produccion, comercializacion, importacion, exportacion, utilizacion y liberacion al medio ambiente, eliminacion y disposicion final de los organismos vivos modificados y sus derivados; garantizar, a traves de la bioseguridad, el use seguro de la biotecnologia moderna, contribuyendo a alcanzar un nivel adecuado de proteccion para la utilizacion de los organismos vivos modificados y de sus derivados; prevenir y controlar los efectos adversos que puedan causar sobre la biodiversidad, la salud humana y el medio ambiente en general.

**Estructura de esta iniciativa:**

- Dieciseis considerandos.
  - Treinta y siete vistas
  - Ciento cinco articulos
  - Tres disposiciones generales
  - Siete disposiciones transitorias
  - Una disposicion final.
- 
-

**Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- Constitución de la República Dominicana.
  - Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, firmada el 13 de junio del 1992 y ratificada por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 25, del 2 de octubre del 1996.
  - Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología de la Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, aprobado mediante la Resolución No. 10- 06, del 3 de febrero de 2006.
  - Convenio Internacional sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su disposición final. (Convenio de Basilea) de fecha, 10 de marzo de 2003.
  - Código Penal Dominicano.
  - Código de Comercio de la República Dominicana.
  - Ley No. 564, del 5 de enero del 1942, que aprueba el Convenio para la Protección de Flora, Fauna y las Bellezas escénicas naturales en los países americanos.
  - Ley No. 4030, del 19 de enero del 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República.
  - La Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal y sus Modificaciones.
  - »). La Ley No. 300, del 18 de junio del 1964, que aprueba las siguientes Convenciones: Convención del Mar Territorial y la Zona Contigua, Convención de Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar, y la Convención sobre la Plataforma Continental.
  - Ley No. 278 del 29 de junio del 1966, que prohíbe la importación, venta y uso de vacunas contra la Brucelosis.
-

- Ley No. 311 del 24 de mayo de 1968, que regula la fabricacion, elaboracion, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma de insecticidas, zocidas, fitocidas, pesticidas, herbicidas y productos similares.
- Ley No. 532 del 27 de diciembre del 1969, sobre Promocion Agricola y Ganadera.
- Ley No. 231, del 22 de noviembre del 1971, establece un sistema de produccion, procesamiento y comercio de semillas.
- Ley No. 542, del 27 de agosto del 1973, que aprueba la Convencion sobre la Prevencion de la Contaminacion del Mar por vertimiento de Desechos y otras materias.
- Ley No. 450, del 23 de octubre del 1976, que aprueba la Convencion sobre el Comercio de ciertas Especies de la Fauna y Flora Silvestre.
- Ley No. 550, del 17 de junio del 1982, que aprueba la Convencion sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convencion CITES).
- Ley No. 218 del 28 de mayo del 1984, que prohíbe la introduccion al pais, por cualquier via, de excrementos humanos o animales, basuras domiciliarias o municipales y sus derivados, cienos o lodos cloacales, tratados o no, asi como desechos toxicos provenientes de procesos industriales.
- Ley No. 233, del 13 de octubre del 1984, que aprueba la Convencion para la Proteccion del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- Ley No. 25 del 2 de octubre del 1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biologica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Rio de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio del 1992.
- Ley No. 359, del 18 de agosto del 1998, que aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio SPAW).

- Ley No. 247, del 10 de octubre del 1998, que aprueba el Convenio Internacional para la Prevencion de la Contaminacion por Buques.
- ↳ Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud, sustituyendo a la Ley No. 4471, del 3 de junio del 1956, conocida como el Cadigo de Salud.
- > Ley No. 200, del 13 de abril de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Informacion Publica.
- Ley No. 358-05, del 19 de septiembre de 2005, Ley General de Proteccion de los Derechos del Consumidor o Usuario.
- Decreto No. 5304, del 22 de agosto del 1948, que sujeta a permiso la Importacion de Ganado de Piel, Carnes Frescas, Fives y Carnes de las mismas.
- > Decreto No. 6412, del 11 de marzo del 1950, que prohíbe la Importacion del Virus activo (vivo) de la Peste Porcina, Hog-Cholera, Calera Porcino o Dando.
- > Decreto No. 6775, del 27 de agosto del 1950, que dicta medidas para evitar la introduccion al pais de la Fiebre Aftosa y de la Peste Bovina.
- > Decreto No. 607, del 3 de diciembre del 1987, que prohíbe la importacion de ciertas carnes y sus productos derivados.
- ↳ Decreto No. 217-91, que prohíbe la importacion, elaboracion, formulacion, comercializacion y use de varios productos agroquimicos, por haberse comprobado su alta peligrosidad a la salud humana y al medio ambiente.
- > Decreto No. 751-03, del 12 de agosto de 2003, que establece como organismo asesor del Poder Ejecutivo a la Comision Nacional de Bioetica (CNB).
- > Reglamento del Poder Ejecutivo, No. 1113, del 16 de abril del 1943, sobre la Exportacion de Pelos de Equinos o Bovinos.

**Comision recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comision Permanente de Recursos Humanos y Medio Ambiente, es la recomendada, ya que es la encargada para el estudio del referido proyecto.

**Otras anotaciones:**

Esta iniciativa fue presentada por el Senador Felix Nova y aprobada en fecha 11 de diciembre de 2012, perimiendo en la Segunda Legislatura Ordinaria en el trdmite legislativo el 12 de enero de 2013.

En esta ocasi6n fue conformada una comisi6n bicameral para su estudio.

**Otras anotaciones:**

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirdn el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias hdbiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificaci6n de la pr6rroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias hdbiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesi6n, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la RepUblica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

  
**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Anali ta Legislativa.

